

SECRETARIA: Palmira, septiembre 20 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación y ordenar archivo. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

El secretario,

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2021-00499-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la parte demandante en primera instancia, señora **FANNY VICTORIA BERMUDEZ TORRES**, dentro del proceso de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** adelantado por la señora **FANNY VICTORIA BERMUDEZ TORRES** en contra del señor **DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGON**.

Como quiera que se encuentra agotado el trámite dentro del presente, archívese el mismo, previa anotación y cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandante en primera instancia, señora **FANNY VICTORIA BERMUDEZ TORRES**, dentro del proceso de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** adelantado por la señora **FANNY VICTORIA BERMUDEZ TORRES** en contra del señor **DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGON**.

Gastos procesales	\$0.00	
Agencias en Derecho – Costas 1ra Instancia	\$1.000.000.00	47Sentencia
TOTAL	\$1.000.000.00	

SON UN MILLÓN DE PESOS MCTE

Hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.





WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d55d540135ce84d627cc3c9a5adc6f499c8c1e7c5501a4afc6c20d23b46177**

Documento generado en 21/09/2023 06:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>